



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/53/464/Add.1
7 de octubre de 1998
ESPAÑOL
ORIGINAL: ÁRABE

Quincuagésimo tercer período de sesiones
Tema 118 del programa

ESCALA DE CUOTAS PARA EL PRORRATEO DE LOS GASTOS DE LAS NACIONES UNIDAS

Informe de la Quinta Comisión (Parte II)

Relator: Sr. Tammam SULAIMAN (República Árabe Siria)

I. INTRODUCCIÓN

1. La Quinta Comisión siguió examinando ese tema en su quinta sesión, celebrada el 7 de octubre de 1998.
2. Para el examen del tema, la Quinta Comisión tuvo ante sí dos cartas de fecha 6 de octubre de 1998 dirigidas al Presidente de la Quinta Comisión por el Presidente de la Asamblea General por las que se transmitían sendas cartas de fecha 5 de septiembre de 1998 y 2 de octubre de 1998 enviadas por los Representantes Permanentes de Guinea-Bissau y Georgia, respectivamente¹.
3. Las declaraciones y observaciones formuladas durante el examen del tema en la Comisión se incluyen en el acta resumida correspondiente (A/C.5/53/SR.5). En una adición al presente informe se reseñará el examen posterior del tema por la Comisión durante el quincuagésimo tercer período de sesiones.

II. EXAMEN DE UN PROYECTO DE DECISIÓN

4. En la quinta sesión, celebrada el 7 de octubre, sobre la base de una propuesta del representante de Uganda, el Presidente presentó verbalmente un proyecto de decisión titulado "Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos

¹ A/C.5/53/21 y A/C.5/53/22.

de las Naciones Unidas", que se publicó posteriormente con la signatura A/C.5/53/L.5.

5. En la misma sesión, la Comisión adoptó sin votación el proyecto de decisión (véase el párrafo 6).

III. RECOMENDACIÓN DE LA QUINTA COMISIÓN

6. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que adopte el siguiente proyecto de decisión:

Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo examinado las solicitudes recibidas del Gobierno de Georgia¹ y del Gobierno de Guinea-Bissau²,

Decide, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas y en el artículo 160 del reglamento de la Asamblea General:

a) Otorgar una excepción temporal por un período de tres meses, que comenzará el 7 de octubre de 1998, a Georgia y a Guinea-Bissau;

b) Pedir a la Comisión de Cuotas que examine los casos de Georgia y de Guinea-Bissau en su próximo período de sesiones.

¹ A/C.5/53/22.

² A/C.5/53/21.